



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas con treinta minutos del uno de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

Expediente ST-JDC-106/2021

ÚNICO. Se revoca el oficio impugnado para los efectos establecidos en este fallo.

Expediente ST-JDC-110/2021 (ACUERDO DE SALA)

PRIMERO. Se reencauza el presente medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que emita la resolución que en Derecho corresponda en el plazo de tres días naturales y bajo las reglas del apercibimiento formulado.

TERCERO. Expídase copia certificada de la demanda y anexos, del juicio ciudadano identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

En uso de la palabra el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas; en lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-106/2021, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-110/2021 analizados y discutidos los puntos de vista de los magistrados, manifestaron su conformidad con el sentido propuesto de reencausar el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,

por lo que una vez sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, en uso de la voz el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-101/2021, ST-JDC-102/2021 y ST-JDC-103/2021 acumulados***

PRIMERO. Se acumulan los expedientes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano STJDC-103/2021 y ST-JDC-102/2021, al diverso ST-JDC-101/2021. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se desechan de plano los presentes juicios ciudadanos.

*Expediente **ST-JDC-109/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de que le sea notificado el presente acuerdo. Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a veinticuatro horas a que emita la resolución respectiva.

TERCERO. La Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena deberán remitir, de inmediato, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese instituto político, las constancias del trámite de Ley ordenado mediante acuerdo de treinta y uno de abril de dos mil veintiuno dictado en el presente juicio ciudadano.

CUARTO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese escrito de demanda original y sus anexos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que se sustancie y resuelva.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas; en lo relativo a los expedientes ST-JDC-101/2021, ST-JDC-102/2021 y ST-JDC-103/2021 acumulados, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista, determinando resolverlo en la sesión pública no presencial correspondiente.

En relación con el Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-109/2021, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar el

medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por lo que una vez sometido a votación, se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecinueve horas con veinte minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:20/04/2021 03:21:35 p. m.

Hash:✔3ILuAF7GFUoh6CeG77r6CBrousSuaDhinEEGSbo7d5k=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:20/04/2021 05:37:25 p. m.

Hash:✔geL80PLQqy5X4ProMgPp6dILCfEBWRmt3xLeTdf+4GM=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:20/04/2021 03:42:14 p. m.

Hash:✔3XptEwjS5N6NWAaHC06bTQxOv0RJvujhmi0dLOvGy7c=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:20/04/2021 03:02:54 p. m.

Hash:✔we+o0xZDgaUpS4KkdqLGluqKhEF96Y5YIMf6o3KbN2s=